
19 de abril de 2006

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 224

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

6L/PPLD-0009. Proposición de Ley del Defensor del Pueblo Riojano. Carlos Cuevas Villoslada - Grupo Parlamentario Popular, Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz - Grupo Parlamentario Socialista y Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario Mixto.

Calificación de enmiendas parciales.

5220

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2006, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PPLD-0009 -0608390-

Autores: Carlos Cuevas Villoslada - Grupo Parlamentario Popular, Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz - Grupo Parlamentario Socialista y Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario Mixto.

1.1. Proposición de Ley del Defensor del Pueblo Riojano.

ACUERDO:

Visto:

Escrito número 8.688, de fecha 18 de abril de 2006, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta quince enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

La enmienda número 2 debe entenderse de adición y donde dice: "Comisiones" deberá decir: "comisiones", tal y como figura en el texto de la Proposición de Ley.

La enmienda número 4 debe entenderse al título del artículo 6.

La enmienda número 5 debe entenderse referida al artículo 8.4.

En la enmienda número 6 donde dice: "aparto", deberá decir "apartado".

La enmienda número 10 debe entenderse referida al artículo 26.

La enmienda número 13 debe entenderse referida al título del Capítulo I y al título del artículo 38.

La enmienda número 14 debe entenderse referida al título del artículo 41.

En la enmienda número 15 donde dice: "Disposición Transitoria Segunda" debe decir: "Disposición transitoria segunda".

Tercero. Ordenar la publicación de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Cuarto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 18 de abril de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública

D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del mencionado Grupo Parlamentario y de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara, presenta quince (15) enmiendas parciales a la Proposición de Ley del Defensor del Pueblo Riojano que se adjuntan numeradas al presente escrito.

Logroño, 18 de abril de 2006. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.3.

Texto: Donde dice, "...Administración Regional..."; debe decir, "...Administración Autonómica...".

Justificación: Adecuación terminológica con el art. 22 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.2.

Texto: Donde dice, "Se relacionará con el Parlamento de La Rioja a través de una de sus comisiones..."; debe decir, "Se relacionará con el Parlamento de La Rioja a

través de la Comisión que se señale, a tal efecto, por el Reglamento de la Cámara".

Justificación: Mayor precisión.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.2.

Texto: Donde dice, "...comisión..."; debe decir, "...Comisión...".

Justificación: Corrección terminológica. Ejemplo, artículo 2.2 y 3 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.

Texto: Al título del artículo 6. Donde dice, "*Relación con otros comisionados*"; debe decir, "*Relación con el Defensor del Pueblo del Estado y con otros Comisionados*".

Justificación: Adecuación terminológica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.4.

Texto: Añadir al final del apartado: "El procedimiento de elección deberá concluirse en un plazo no superior a tres meses desde la fecha en la que se inicie".

Justificación: Fijar un plazo máximo para la elección.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11.5.

Texto: Añadir al inicio del apartado 5 el siguiente texto: "El Defensor del Pueblo Riojano deberá efectuar, al inicio de su mandato, la correspondiente declaración de actividades y bienes".

Justificación: Dar claridad a la redacción actual.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 14.1.

Texto: Añadir al final del texto la siguiente redacción: "Igualmente se podrán presentar quejas o reclamaciones por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro, siempre que estén garantizados los datos personales y la identidad del solicitante y todo ello en los términos que reglamentariamente se fijen al efecto".

Justificación: Favorecer la accesibilidad al Defensor del Pueblo Riojano.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 24.

Texto: Añadir al final del segundo párrafo donde dice, "En ningún caso podrá modificar o anular actos o resoluciones administrativas"; el siguiente texto, "no obstante, podrá sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquéllos".

Justificación: Coherencia con la legislación del Defensor del Pueblo.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.1.

Texto: Añadir, después "...del resultado de las investigaciones,..."; la siguiente redacción, "y gestión".

Justificación: Adecuación al artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"3. Contra las decisiones del Defensor del Pueblo Riojano no cabrá recurso alguno".

Justificación: Incluir la inexistencia de recursos contra

las decisiones del Defensor del Pueblo.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 35.

Texto: Añadir después del apartado 1 del artículo 35 el siguiente texto:

"1. Bis. En el informe no se reflejarán datos personales que permitan la identificación pública de los interesados o particulares en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley".

Justificación: Garantizar la confidencialidad y la reserva establecidos en esta Ley.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO V.

CAPÍTULO I.

Artículo: 38.

Texto: A los títulos del Capítulo I y del artículo 38. Donde dice, "El adjunto al Defensor del Pueblo Riojano"; debe decir, "El Adjunto al Defensor del Pueblo Riojano".

Justificación: Señalar con mayúscula la figura del "Adjunto" al Defensor del Pueblo Riojano, adecuando la redacción al propio texto de la Proposición de Ley.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 39.3.

Texto: Añadir, después de "...intervención,..."; el texto, "autorización de gastos,".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 41.

Texto: Al título del artículo 41. Donde dice, "*Cese del*

adjunto y los asesores"; debe decir, "*Cese de Adjunto y los asesores*".

Justificación: Señalar con mayúscula la figura del "Adjunto" al Defensor del Pueblo Riojano, adecuando la redacción al propio texto de la Proposición de Ley.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición transitoria segunda.

Texto: Donde dice, "...la Mesa propondrá..."; debe decir, "...la Mesa elevará...".

Justificación: Adecuación terminológica con el art. 8.3 de la Proposición de Ley.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.